

Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO ESTATAL, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN AL FIDEICOMISO DE IMPULSO Y DESARROLLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1°, 3°, 6° fracción III, 26 y 29 de la Ley del Patrimonio Estatal, por su digno conducto someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de diversos bienes inmuebles del Patrimonio Estatal para su posterior enajenación al Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán de Ocampo y al Instituto Mexicano del Seguro Social***, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una administración pública moderna, eficiente y responsable no puede limitarse únicamente a ejercer el gasto conforme al calendario presupuestal; tiene la obligación constitucional, legal y ética de administrar estratégicamente el patrimonio del Estado, optimizando cada uno de sus activos para que generen el mayor valor social posible. El patrimonio público no es un recurso estático ni meramente conservativo: constituye una herramienta dinámica para detonar desarrollo, fortalecer capacidades institucionales y mejorar la calidad de vida de la población.

La inacción en la gestión patrimonial genera inmovilización de activos, cargas administrativas innecesarias y costos de oportunidad significativos, dado que cada predio improductivo implica recursos financieros potenciales que podrían destinarse a infraestructura estratégica, equipamiento público, conectividad, movilidad, salud, educación o proyectos de desarrollo regional.

De conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se integra por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público aquellos destinados al uso común o a un servicio público, mientras que forman parte del dominio privado los bienes que por cualquier título jurídico adquiera el Estado y que no estén afectos directamente a una función pública.

Asimismo, el artículo 26 de la misma Ley establece que los bienes propios del Estado no destinados a un servicio público pueden enajenarse siempre que no existan razones que impongan su conservación y que se justifique plenamente la necesidad de la operación por la importancia del fin que habrá de realizarse con el producto de la venta, imponiendo además al Ejecutivo la obligación de exponer los propósitos de la venta y justificar posteriormente la aplicación de los recursos obtenidos.

De igual manera, el artículo 114 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo prevé que el Gobernador, previa autorización del Congreso del Estado, podrá transferir o enajenar predios del Estado a ayuntamientos, entidades de la administración pública estatal o federal, u organizaciones sociales o privadas, siempre que el aprovechamiento de los inmuebles sea compatible con los programas de desarrollo urbano, que exista un programa financiero que vincule los recursos disponibles con las acciones a realizar y que se establezca el compromiso de destinar los predios a las acciones prioritarias determinadas en los programas correspondientes. Los bienes inmuebles adquiridos mediante donación de desarrollos habitacionales solo podrán ser transferidos o enajenados a favor de los ayuntamientos y entidades de la administración pública estatal o federal, debiendo destinarse exclusivamente a los usos indicados para las áreas de donación en la Ley Orgánica Municipal.

En este marco jurídico, la presente Iniciativa contempla, además de la enajenación para inversión pública productiva, la posibilidad de transferir ciertos bienes al Poder Legislativo, ayuntamientos u otros organismos públicos, cuando dichos inmuebles ya son utilizados materialmente por estas instituciones, garantizando así que los activos continúen cumpliendo una función pública activa y generando beneficio social.

En el contexto estatal actual, diversos bienes inmuebles del patrimonio público no cumplen una función estratégica que justifique su conservación, generando cargas administrativas, costos indirectos y pérdida de oportunidades de inversión social y económica. Cada predio inmovilizado representa recursos que podrían destinarse a inversión pública productiva, la cual constituye el instrumento más eficaz para detonar crecimiento económico sostenible, fortalecer infraestructura estratégica, generar empleos directos e indirectos, incentivar la participación del sector privado, dinamizar cadenas productivas locales y contribuir a reducir brechas sociales y territoriales.

Esta situación evidencia la necesidad de adoptar un enfoque de gestión patrimonial moderno, que evalúe de manera técnica y permanente los activos del Estado bajo criterios de eficiencia, rentabilidad social, sostenibilidad financiera y alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021–2027.

En consecuencia, la presente Iniciativa propone una alternativa financieramente prudente y estratégicamente responsable: capitalizar activos improductivos mediante su desincorporación y posterior enajenación, destinando los recursos obtenidos exclusivamente a inversión pública productiva, al mismo tiempo que permite la transferencia de bienes a ayuntamientos, al Poder Legislativo u otros organismos públicos cuando su uso ya se encuentra vinculado a la prestación de servicios o funciones públicas. Esta decisión fortalece la disciplina financiera del Estado, evita presiones adicionales sobre el balance presupuestario y permite financiar proyectos estratégicos sin generar pasivos que trasciendan generaciones.

La administración de algunos de los bienes objeto de enajenación se realizará mediante su aportación al patrimonio fideicomitado del Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán (FIDEMICH), instrumento que garantiza segregación clara de activos, transparencia en la comercialización, trazabilidad puntual del destino de los recursos, profesionalización en los procesos de valuación y venta, certeza jurídica en las operaciones y controles especializados que fortalecen la rendición de cuentas.

Los recursos obtenidos se destinarán única y exclusivamente a inversión pública productiva, privilegiando proyectos estratégicos que generen infraestructura social y económica, mejoren servicios públicos, impulsen desarrollo regional equilibrado y eleven la competitividad del Estado. De esta manera, la transformación patrimonial tendrá un impacto directo, tangible y medible en el bienestar de la población, asegurando que cada decisión administrativa esté orientada al interés general y no a la conservación pasiva de bienes.

Asimismo, la presente Iniciativa prevé la regularización de inmuebles que, aun estando registrados a nombre del Ejecutivo Estatal, se encuentren materialmente destinados a otros poderes públicos, municipios u organismos autónomos, otorgando certeza jurídica, fortaleciendo la autonomía institucional y ordenando el régimen patrimonial del Estado bajo principios de legalidad y coordinación interinstitucional.

Por otra parte, el Estado mexicano, conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica adoptar medidas legislativas y administrativas que amplíen el acceso efectivo a los derechos sociales y eviten cualquier retroceso en su protección. En ese marco, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de salud, educación y desarrollo integral, estableciendo que en todas las decisiones del Estado deberá privilegiarse el interés superior de la niñez como consideración primordial; asimismo, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. De igual forma, el artículo 123 de la propia Constitución prevén la obligación de establecer servicios de

guardería vinculados a la seguridad social, imponiendo a las autoridades el deber de fortalecer la infraestructura pública que haga posible el ejercicio real y efectivo de tales derechos.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en el numeral 3 de su artículo 18, obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y niños cuyos padres trabajen puedan beneficiarse de servicios e instalaciones adecuados para su cuidado y protección; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 11, exige la adopción de medidas orientadas a eliminar barreras estructurales que impiden la igualdad sustantiva en el acceso al empleo; y el Protocolo de San Salvador reconoce el derecho a la salud y a la seguridad social como derechos cuya satisfacción demanda acciones progresivas por parte de los poderes públicos.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio del interés superior de la niñez debe orientar toda actuación estatal que incida en sus derechos y que el principio de progresividad impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas positivas para ampliar su protección, prohibiendo decisiones regresivas injustificadas.

En el Estado de Michoacán, la realidad social evidencia la necesidad de adoptar medidas estructurales. En 2018, el 54% de las personas menores de edad se encontraba en situación de pobreza, circunstancia que limita su desarrollo integral. Asimismo, persiste una brecha significativa en la participación laboral entre hombres y mujeres: 78.7% de los hombres forman parte de la población económicamente activa, frente a 44.7% de las mujeres, situación estrechamente vinculada con la insuficiencia de servicios públicos de cuidado infantil. Aunado a ello, de acuerdo con datos del entonces Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2020 más del 64% de la población en Michoacán carecía de acceso a la seguridad social, lo que refleja una alta proporción de personas sin cobertura formal para recibir atención médica.

En lo que respecta a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la demanda potencial de niñas y niños de 0 a 4 años asciende a 47,339, frente a una oferta institucional de 7,882 lugares, de los cuales únicamente 3 unidades son de atención directa y 37 de atención indirecta, lo que representa una dependencia del servicio subrogado del 92.5%. Este escenario evidencia la necesidad de ampliar la cobertura, fortalecer la prestación directa del servicio y reducir listas de espera, particularmente en municipios estratégicos, así como de incrementar la capacidad instalada del primer nivel de atención médica.

En congruencia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su Eje 2 “Bienestar”, establece como prioridad generar condiciones que permitan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, reducir la pobreza infantil y asegurar el acceso efectivo y universal a los servicios de salud bajo criterios de calidad, equidad y perspectiva de género.

En este contexto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio número 179 001 100 100/007/2026, solicitó al Ejecutivo del Estado la desincorporación de diversos inmuebles de propiedad estatal con el objeto de destinarlos a proyectos estratégicos en materia de cuidado infantil y salud, específicamente para la construcción y operación de Centros de Educación y Cuidado Infantil en los municipios de La Piedad, Jacona y Morelia. Dichos Centros constituyen un modelo institucional orientado a la prestación de servicios integrales de educación inicial, cuidado y atención infantil, concebido como un esquema normativamente estructurado que garantiza el interés superior de la niñez mediante la implementación de espacios adecuados, seguros y profesionalmente gestionados, fortaleciendo así la infraestructura pública necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños y contribuyendo a la reducción de brechas de desigualdad social y de género.

Asimismo, solicitó la desincorporación de un predio en el municipio de Lázaro Cárdenas con el propósito de destinarlo a la construcción y operación de una Unidad de Medicina Familiar Plus 2, proyecto estratégico orientado a fortalecer el primer nivel de atención, ampliar la cobertura efectiva de los servicios,

mejorar la capacidad resolutive en medicina preventiva, diagnóstico oportuno y control de enfermedades crónicas, así como reducir la saturación hospitalaria y los traslados innecesarios.

Las medidas propuestas no constituyen decisiones meramente patrimoniales, sino determinaciones orientadas a garantizar derechos fundamentales y a materializar el principio de progresividad en materia de derechos sociales. Resultan necesarias al atender déficits reales de infraestructura en materia de cuidado infantil y salud; idóneas al incrementar la capacidad instalada en servicios estratégicos para la población; y proporcionales al traducir la utilización de inmuebles disponibles en beneficios sociales permanentes y colectivos superiores al valor patrimonial de los bienes.

En consecuencia, la autorización legislativa para la desincorporación y posterior donación de los inmuebles señalados se encuentra jurídicamente fundada y socialmente justificada, al orientarse al bienestar general, a la reducción de brechas de desigualdad y al fortalecimiento efectivo de los derechos a la salud, a la seguridad social y al interés superior de la niñez en el Estado de Michoacán de Ocampo.

En suma, la presente Iniciativa no implica una disminución del patrimonio estatal, sino su transformación estratégica para convertir activos improductivos en infraestructura generadora de desarrollo, empleo y bienestar social, así como en la correcta asignación de bienes a las instituciones que ya los utilizan para cumplir con funciones públicas. Se trata de una política pública proactiva, fundada en la eficiencia del gasto, la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera, que privilegia el interés general, fortalece la estabilidad económica del Estado y consolida un modelo de gestión patrimonial orientado a resultados, sostenibilidad y beneficio colectivo de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO ESTATAL PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN AL FIDEICOMISO DE IMPULSO Y DESARROLLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que proceda a la desincorporación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, a efecto de su posterior enajenación mediante su aportación al Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del Patrimonio Estatal, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Predio denominado una fracción o porción, que se toma de un predio actualmente urbano, que originalmente formaba una sola unidad territorial, según título de propiedad y que actualmente se divide en dos porciones o fracciones, que forman parte de la Ex Hacienda la Huerta, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, ubicado en el terreno de la calle Periférico Paseo de la República, esquina con la calle Acatempan S/N, sin nombre, entre la colonia Oviedo Mota y el fraccionamiento General Mariano Jiménez, Manzana S/N- Sector 38. Lote S/L, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 48 (Cuarenta y ocho), Tomo 4315 (Cuatro mil trescientos quince) y que cuenta con una extensión superficial de 44,960.13 m² (Cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta punto trece metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$41,363,319.60 (Cuarenta y un millones trescientos sesenta y tres mil trescientos diecinueve pesos 60/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE: De sur a norte 211.13 m con el Libramiento Sur;

AL NORESTE: En línea ligeramente quebrada en 301.00 m con oficinas del Gobierno del Estado, arroyo de por medio;

AL NOROESTE: En 42.63 m con propiedad de la Señora Camelia Ponce de León;
AL PONIENTE: En línea diagonal rumbo Norte a Sur de 194.02 m y continua al Noreste en 100.35 m lindando por estos vientos con colindantes varios;
AL SUROESTE: En 143.85 m con propiedad de José Sánchez calle de por medio y al sureste en 27.91 m; y,
AL SUROESTE: Hasta llegar al punto de partida 42.75 m lindando en estos dos últimos vientos con el restaurant González Chapa.

2. Predio urbano ubicado en Calle Francisco F. Noyola esquina calle Tulipanes S/N, Unidad 7.4, Lázaro Cárdenas, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 76 (Setenta y seis), Tomo 534 (Quinientos treinta y cuatro) y que cuenta con una extensión superficial de 36,817.230 m² (Treinta y seis mil ochocientos diecisiete punto doscientos treinta metros cuadrados) así como avalúo catastral por la cantidad de \$86,155,852.60 (Ochenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: Se miden tres líneas que miden 80.83 m, 107.48 m, y 85.00 m;
AL NOROESTE: Se miden 210.28 m colindando con la avenida Tulipanes;
AL SURESTE: Se miden 63.03 m colindando con avenida Alta Tensión; y,
AL SUR: Se miden 285.08 m colindando con avenida Juan Francisco Noyola, para cerrar el polígono.

3. Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Samuel Ramos S/N, colonia Cuauhtémoc, entre las calles de Isidro Huarte y Gertrudis Bocanegra, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 77615 (Setenta y siete mil seiscientos quince), Tomo 421 (Cuatrocientos veintiuno), y que cuenta con una extensión superficial de 12,517.82 m² (Doce mil quinientos diecisiete punto ochenta y dos metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$55,807,736.52 (Cincuenta y cinco millones ochocientos siete mil setecientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En tres tramos 111.47 m con calle Samuel Ramos;
AL SUR: En dos tramos 77.96 m con calle de Ortega y Montañez;
AL ORIENTE: En 14 tramos 265.66 m con escuela de enfermería y Centro Oncológico; y,
AL PONIENTE: En 127.90 m con calle de Isidro Huarte.

4. Predio urbano ubicado en la calle carretera a Charo, colonia Cd. Industrial, S/N, C.P. 58200, Lote D4, entre calles línea de Ferrocarril, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 30 (Treinta), Tomo 1642 (Mil seiscientos cuarenta y dos), y que cuenta con una extensión superficial de 5,398.76 m² (Cinco mil trescientos noventa y ocho punto setenta y seis metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$2,537,323.20 (Dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En 166.87 m con la Vía del F.F.C.C.;
AL SURESTE: En 110.53 m con Carretera a Charo;
AL SUROESTE: En 13.63 m con carretera a Charo; y,
AL OESTE: En 121.25 m con la carretera a Charo.

5. Predio denominado Área de Donación 6, ubicado en Lote D6, en la calle Carretera a Charo S/N, Colonia Cd. Industrial 3a. Etapa, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 30 (Treinta), Tomo 1642 (Mil seiscientos cuarenta y dos), y que cuenta con una extensión superficial de 10,065.30 m² (Diez mil sesenta y cinco punto treinta metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$4,730,691.00 (Cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 209.22 m con Vial del F.F.C.C.;
AL ESTE: En 115.00 m con calle Norte 4; y,
AL SUROESTE: En 254.09 m con carretera a Charo.

6. Predio denominado una fracción o porción, que se toma de un predio actualmente urbano, ubicado en carretera a Charo S/N, Colonia Cd. Industrial 3ra. Etapa, S/N, sin nombre, Lote D5, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 30 (Treinta), Tomo 1642 (Mil seiscientos cuarenta y dos) y que cuenta con una extensión superficial de 33,335.65 m² (Treinta y tres mil trescientos treinta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$15,667,755.50 (Quince millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 335.70 m con la Vía del FF.CC;
AL NORESTE: En 62.56 m con la misma vía del FF.CC;
AL SUROESTE: 105.18 m (Ciento cinco metros dieciocho centímetros, con la carretera a Charo);
AL SUR: En 475.03 m con la misma carretera a Charo;
AL SUROESTE: En 166.57 m con carretera a Charo; y,
AL NOROESTE: En 404.91 m con la vía del FF.CC.

7. Predio denominado Área de Donación 2, ubicado en la carretera a Charo, en la calle Oriente 4 S/N, Colonia Cd. Industrial 3ª. Etapa, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 30 (Treinta), Tomo 1642 (Mil Seiscientos cuarenta y dos) y que cuenta con una extensión superficial de 197,022.90 m² (Ciento noventa y siete mil veintidós punto noventa metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$92,600,763.00 (Noventa y dos millones seiscientos mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 506.72 m con Río Grande de Morelia;
AL NORESTE: En 213.30 m con Río Grande de Morelia;
AL ESTE: En 92.46 m con Río Grande de Morelia;
AL SURESTE: En 296.01 m con Lote "5" de la Manzana "J";
AL SUR: En 398.91 m con calle Oriente 4; y,
AL OESTE: En 250.72 m con Lote "2" de la Manzana "A".

8. Predio Urbano denominado Terrenos del Ejido Emiliano Zapata, ubicado en Periférico Paseo de la República S/N, Los Vergeles, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, adquirido mediante Decreto de Expropiación dictado por el Presidente de la República en contra del Ejido Emiliano Zapata y en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), Tomo 650 (Seiscientos cincuenta); y que cuenta con una extensión superficial de 10,446.52 m² (Diez mil cuatrocientos cuarenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$10,636,279.64 (Diez millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 64/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En 16.00 m colindando con circulación que une la carretera a San José del Cerrito y Libramiento Paseo de la República Suroeste del Sector Independencia;
AL NOROESTE: En 212.85 m colindando con Libramiento Paseo de la República Suroeste del Sector Independencia;
AL OESTE: En 190.58 m colindando con carretera La Huerta, San José del Cerrito y Dren de Barajas; y,
AL SUR: En 106.00 m colindando con área que se reserva el Gobierno del Estado, en donde cruza una línea de alta tensión.

9. Predio denominado una fracción del predio denominado Cuinio ahora Fraccionamiento “Los Pinos”, ubicado en Lote N/P, Manzana N/P, en la calle Venustiano Carranza 349, Los Pinos, del municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el Registro Número 19,118 (Diecinueve mil ciento dieciocho), Tomo 106 (Ciento seis), con una extensión superficial de 5,422.00 m² (Cinco mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$12,295,617.00 (Doce millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y que tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Con lotes número 1 y 2, Manzana 1, calle de por medio;
AL SUR: Con edificio de la Escuela Primaria Profesor Enrique Aguilar, calle de por medio;
AL ORIENTE: Con propiedad particular, calle de por medio;
AL PONIENTE: Con los Lotes 6, 7, 8, 9 y 10 manzana 1 del mismo fraccionamiento.

10. Predio urbano, ubicado en Lote 1, Manzana 1, en la Calle Carretera Apatzingán - Pátzcuaro S/N, Nueva Italia, en el municipio de Múgica, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el Registro Número 15 (Quince), Tomo 891 (Ochocientos noventa y uno), y que cuenta con una extensión superficial de 71,942.06 m² (Setenta y un mil novecientos cuarenta y dos punto cero seis metros cuadrados), con avalúo catastral por la cantidad de \$29,215,483.20 (Veintinueve millones doscientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 234.93 m con terrenos sin asignar;
AL NORESTE: 164.76 m con canal;
AL SURESTE: 155.79 m en línea quebrada con canal;
AL SUROESTE: 316.08 m con parcela 1193; y,
AL NOROESTE: 186.52 m con brecha.

11. Predio urbano ubicado en la Avenida Morelos Norte esquina Raza Maya S/N, colonia Lomas de Santiaguito, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 120588 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y ocho), Tomo 650 (Seiscientos cincuenta) y que cuenta con una extensión superficial de 23,189.77 m² (Veintitrés mil ciento ochenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$24,650,725.51 (Veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos 51/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En siete tramos 98.63 m con las instalaciones del Crit Teletón, calle de por medio;
AL SUR: En nueve tramos 213.20 m con calle Raza Maya;
AL ORIENTE: En dos tramos 188.25 m con el estacionamiento del mercado, calle de por medio; y,
AL PONIENTE: En diez tramos 155.84 m con carretera Morelia – Salamanca.

12. Predio urbano denominado una fracción del predio rústico denominado “Rancho Casa Blanca” ubicado en el terreno de la calle Carretera Ucareo -T.C (Toluca Morelia) S/N, San Pedro Jacuaro, Manzana S/n, Lote S/N, en el municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 90 (Noventa), Tomo 250 (Doscientos cincuenta) y que cuenta con una extensión superficial de 15,000.00 m² (Quince mil metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$20,853,936.89 (Veinte millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 70.00 m con el entronque carretera México- Morelia;
AL SUR: En 124.00 m con propiedad privada;
AL ORIENTE: En 194.83 m con propiedad privada; y,
AL PONIENTE: En 164.00 m con propiedad privada.

13. Predio urbano denominado Terrenos del Ejido de Emiliano Zapata, ubicado en calle Periférico Paseo de la República S/N, Los Vergeles, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), Tomo 650 (Seiscientos cincuenta) y que cuenta con una extensión superficial de 11,881.82 m² (Once mil ochocientos ochenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados), así como avalúo por la cantidad de \$15,223,023.74 (Quince millones doscientos veintitrés mil veintitrés pesos 74/100 M.N.) y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada 135.81 m con Periférico Paseo de la República y Gasolinera;
AL SURESTE: En 50.46 m con propiedad del C. Jesús Monroy;
AL SUROESTE: En 76.49 m con propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán; y,
AL NOROESTE: En línea quebrada 79.32 m con propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán.

14. Predio urbano denominado una Fracción del Ex Ejido Emiliano Zapata, Ubicado en Lote S/N, en la calle Roberto Guzmán Torres, Colonia Libertad, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 120,585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), Tomo 650 (Seiscientos cincuenta), y que cuenta con una extensión superficial de 3,500.00 m² (Tres mil quinientos metros cuadrados) así como avalúo catastral por la cantidad de \$2,445,417.12 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 12/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 56.20 m con calle en proyecto ahora Roberto Guzmán Torres;
AL SUR: De oriente a poniente 5.60 m. continua de norte a sur 16.20 m. con el edificio del INFONAVIT, continua de oriente a poniente 31.40 m. con la delegación de la Secretaria de gobernación, continua de sur a norte y termina de oriente a poniente 20.00 m colindando en estos dos tramos con el edificio del colegio de Ingenieros Civiles A.C.;
AL ORIENTE: 54.20 m con el colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C.; y,
AL PONIENTE: 52.30 m con propiedad del Gobierno del Estado.

15. Predio urbano denominado Fracción del Ejido Emiliano Zapata, ubicado en el terreno de la calle Periférico Paseo de la República S/N, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), del Tomo 650 (Seiscientos cincuenta) y que cuenta con una extensión superficial de 2,255.00 m² (Dos mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$1,707,035.00 (Un millón setecientos siete mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 15.70 m con la calle sin nombre en proyecto, 24.00 m con libramiento suroeste y/o Periférico Paseo de la República, sector Independencia;
AL SURESTE: En tres tramos, el primero de noroeste a suroeste de 19.00 m, colindando con lote No. 1 que ocupa la gasolinera existente, el segundo de noroeste a sureste 29.00 m colindando con lote No. 1 que ocupa la gasolinera existente y el tercero de 37.94 m colindando con propiedad privada;
AL SUROESTE: En 55.00 m colindando con lote No. 1 y lote No. 4 de la misma manzana; y,
AL NOROESTE: En 26.94 m con calle sin nombre.

16. Predio urbano denominado una fracción del predio Casa Número 23 de la Primera calle Nacional y la de Bravo Antiguas del Diezmo y del Laurel, ubicado en el terreno de la calle Av. Francisco I. Madero 97, Centro, Manzana S/N, Lote S/N, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Folio Real número I-10134 y que cuenta con una extensión superficial de 1,932.76 m² (Mil novecientos treinta y dos punto setenta y seis metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$22,846,306.36 (Veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos seis pesos 36/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE: Mediando con la calle Primera de Bravo, actualmente Pino Suarez linda con la casa de los altos que fue de la señorita Soledad Huarte y hoy es de la sucesión de la señora Juana Reynoso de Vargas y la casa también de los altos que fue de Don Manuel Huarte Caballero y hoy pertenece a Don Juan Hiribarne;
AL PONIENTE: Con la casa de la señora Loreto viuda de Solórzano;
AL NORTE: Con la casa del señor Don Ignacio Ojeda; y,
AL SUR: Mediando la primera Calle Nacional, con la casa de los Altos, propia de la sucesión del Licenciado Don Antonio Martínez de la Lastra.

17. Predio urbano ubicado en la Avenida Rafael Anaya Andrade, marcado como Lote 7 de la Manzana I del Fraccionamiento “Terrenazo del Río”, en el municipio de Coalcomán, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 38 (Treinta y ocho), Tomo 286 (Doscientos ochenta y seis) y que cuenta con una extensión superficial de 1,329.37 m² (Mil trescientos veintinueve punto treinta y siete metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$489,208.16 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ocho pesos 16/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: En 11.18 m y colinda con la Avenida Rafael Anaya Andrade, de su ubicación;
AL SURESTE: En 27.22 m y colinda con el Área;
AL NORESTE: En 59 m y colinda con los lotes 8, 2, 3, 4, y 5; y,
AL SUROESTE: Una primera medida, el línea recta, que va de Sureste a Noroeste de 38.30 m y hace una diagonal hacia el Noreste de 22.14 metros y colinda con la zona Federal del Río Apamila.

18. Predio urbano ubicado en la Manzana 8, de la calle Acuario, No. 130, del Fraccionamiento Los Delfines, C.P. 58762, en el municipio de Purépero, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 08 (Ocho), Tomo 1312 (Mil trescientos doce) y que cuenta con una extensión superficial de 214.25 m² (Doscientos catorce punto veinticinco metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$510,959.50 (Quinientos diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 8.80 m con calle Acuario, que será la de su ubicación;
AL SUR: En 8.72 m con propiedad del donante y con área de donación al municipio de Purépero;
AL ORIENTE: En 24.10 m con área de donación al municipio de Purépero; y,
AL PONIENTE: En 25.08 m con propiedad del donante.

19. Predio denominado fracción del predio urbano ubicado en la calle Carretera Morelia-Charo S/N, Fraccionamiento Valle Dorado en el municipio de Charo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 47 (Cuarenta y siete), Tomo 5,700 (Cinco mil setecientos) y que cuenta con una extensión superficial de 1,318.00 m² (Mil trescientos dieciocho metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$274,144.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 24.00 m con área de donación municipal;
AL SUR: En 25.00 m. con carretera Morelia-México;
AL ORIENTE: En 9.00 m con lote 1, 11.50 metros con área verde y 38.50 metros con calle sin nombre y lote 1 y área verde (sic); y,
AL PONIENTE: En 42.00 m con propiedad de Eduardo Morán Sánchez.

20. Predio denominado una fracción de terreno ubicado en calle Gral. Pueblita Nte., S/N, Colonia Héroes Ferrocarrileros, en el municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 27 (Veintisiete), Tomo 355 (Trescientos cincuenta y cinco) y que cuenta con una extensión superficial de 16,057.00 m² (Dieciséis mil cincuenta y siete metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$19,920,038.00

(Diecinueve millones novecientos veinte mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 5 líneas, partiendo del viento poniente, la primera de Poniente a Oriente en 33 m, la segunda de norte a sureste en 4 m, la tercera de poniente a oriente 27 m, la cuarta de Suroeste a Noroeste en 8 m 40 cm y la última de poniente oriente en 75 m con 50 cm, lindando por este viento con propiedad Particular;

AL SUR: En línea que corre de poniente a oriente en 135 m con propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México;

AL ORIENTE: En 5 líneas, la primera de Norte a Sureste en 87 m, luego de norte a sur en 10 m 70 cm, luego de norte a suroeste en 11 m 20 cm luego en la misma dirección en 22 m 50 cm y por último en la misma dirección en 9 m. 50 cm. lindando por todas las líneas con libramiento de esta ciudad; y,

AL PONIENTE: En 7 líneas, la primera de Sur a Norte partiendo del viento sur en 78 m, la segunda de Oriente a Poniente en 17 m, la tercera de sur a norte en 9 m, la cuarta de poniente a oriente en 29 m, la quinta de sur a norte en 17 m 55 cm, la sexta de oriente a poniente en 30 m y la última de sur a norte en 3 m 50 cm, lindando por este viento con propiedad que se reserva el señor profesor Luis Justo Carrión Tejeda calle General Pueblita y propiedad Particular.

21. Predio denominado una fracción de terreno del predio rústico denominado “Fracción Cupatziro”, ubicado en la calle Fresnos sin número oficial, colonia Los Fresnos, en el municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 70 (Setenta), Tomo 836 (Ochocientos treinta y seis) y que cuenta con una extensión superficial de 1,734.70 m² (Mil setecientos treinta y cuatro punto setenta metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$8,283,192.50 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 50/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 20.90 m con calle sin nombre del mismo fraccionamiento (calle Oyamel);

AL SUR: En 20.90 m con calle sin nombre del mismo fraccionamiento (calle Pino);

AL ORIENTE: En 83.00 m con calle sin nombre del mismo fraccionamiento (calle Fresnos); y,

AL PONIENTE: En 83.00 m con área de donación municipal.

22. Predio denominado una fracción o porción del fraccionamiento denominado “Villa Oriental”, formado por los predios “Llano de San Gabriel” y “El Brinco”, ubicado en calle Villa Clara número 24, Fraccionamiento Llanos de San Gabriel, del municipio de Los Reyes, Michoacán de Ocampo, Manzana S/N, Lote S/N, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 84 (Ochenta y cuatro), Tomo 990 (Novecientos noventa) y que cuenta con una extensión superficial de 4,396.13 m² (Cuatro mil trescientos noventa y seis punto trece metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$2,699,223.82 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: En 90.25 m con calle del fraccionamiento;

AL SURESTE: En 67.50 m con calle del fraccionamiento;

AL NORESTE: En 20.63 m con calle del fraccionamiento; y,

AL SUROESTE: En 40.00 m partiendo del poniente y continuando en otro ángulo hacia el sur 51.50 m colindando en ambos tramos con calle del fraccionamiento.

23. Predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez, sin número, del fraccionamiento Iglesia Vieja, Código Postal 59500, en la localidad de San José de Gracia, municipio Marcos Castellanos, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 50 (Cincuenta), Tomo 376 (Trescientos setenta y seis) y que cuenta con una extensión superficial de 1414.00 m² (Mil cuatrocientos catorce metros cuadrados) así como avalúo catastral por la cantidad de \$438,122.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 58.00 m con calle Benito Juárez;
AL SURESTE: En 73.00 m con propiedad particular;
AL ORIENTE: En 4.50 m con propiedad particular; y,
AL PONIENTE: En 44.00 m con calle del fraccionamiento.

24. Predio denominado una Fracción del Predio Urbano, ubicado en calle Cuauhtémoc Sur, S/N, en la colonia Centro, Manzana S/N-Lote: S/N, en el municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 65 (Sesenta y cinco), Tomo 295 (Doscientos noventa y cinco) y que cuenta con una extensión superficial de 883.74 m² (Ochocientos ochenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$5,802,074.78 (Cinco millones ochocientos dos mil setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE: En 24.80 m con el calle;
NORESTE: En 27.75 m con calle del Fraccionamiento sin nombre;
NORTE: En 32.00 m con lotes 5 y 6 de la Manzana C; y,
SUR: En línea semicurva 34.70 m con calle del Fraccionamiento sin nombre.

25. Predio denominado una fracción o porción, que se toma de un predio actualmente urbano, denominado "Los Pinos", ubicado en la calle Solidaridad S/N, fraccionamiento La Libertad, entre calles Solidaridad y la Concordia, del municipio de Peribán, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 20 (Veinte), Tomo 4583 (Cuatro mil quinientos ochenta y tres) y que cuenta con una extensión superficial de 2,729.40 m² (Dos mil setecientos veintinueve punto cuarenta metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$237,457.80 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 35.75 m con propiedad de la ciudadana Socorro Alcántar Estrada, calle sin nombre de por medio;
AL SUR: En 35.59 m. con la calle de la Solidaridad, de su ubicación;
AL ORIENTE: En 72.11 m con la calle de la Concordia, también de su ubicación; y,
AL PONIENTE: En 81.27 m con área de donación municipal.

26. Predio urbano ubicado en Callejón del Romance, número 116, de la colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 02 (Dos), Tomo 5495 (Cinco mil cuatrocientos noventa y cinco) y que cuenta con una extensión superficial de 55.00 m² (Cincuenta y cinco metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$216,480.00 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 11.00 m con propiedad de Josefina Silva;
AL SUR: En 11.00 m con propiedad de Ernesto García;
AL ORIENTE: En 5.00 m con propiedad de Nicolás Duarte; y,
AL PONIENTE: En 5.00 m con calle de su ubicación.

27. Predio urbano ubicado en la calle Luis Moya, número 165, colonia Centro, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 71 (Setenta y uno), Tomo 2615 (Dos mil seiscientos quince) y que cuenta con una extensión superficial de 451.00 m² (Cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$1,598,554.00 (Un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 49.85 m con propiedad de Francisco Aguirre y Gilberto Rodríguez;
AL SUR: En 49.30 m con propiedad de Ignacio Bremaunts;

AL ORIENTE: En 8.55 m con la calle Luis Moya que es la de la ubicación; y,
AL PONIENTE: En 9.80 m con ex panteón de San Juan.

28. Predio Urbano sin construcción, ubicado en la calle Héroes de Nacozari número 370, colonia Centro, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 26 (Veintiséis), Tomo 2686 (Dos mil seiscientos ochenta y seis); y que cuenta con una extensión superficial de 136.00 m² (Ciento treinta y seis metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$227,664.00 (Doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Con Propiedad Privada;
AL SUR: Con Propiedad Privada;
AL ORIENTE: Con Propiedad Privada; y,
AL PONIENTE: Con Propiedad Privada.

29. Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle Héroes de Nacozari número 380, colonia Centro, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 59 (Cincuenta y nueve), Tomo 2680 (Dos mil seiscientos ochenta), y que cuenta con una extensión superficial de 113.00 m² (Ciento trece metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$380,354.96 (Trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Con Propiedad Privada;
AL SUR: Con Propiedad Privada;
AL ORIENTE: Con Propiedad Privada; y,
AL PONIENTE: Con Propiedad Privada.

30. Predio urbano ubicado en la calle Francisco González de León, sin número, del Fraccionamiento Rincón de las Bugambilias, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 11 (Once), Tomo 2325 (Dos mil trescientos veinticinco) y que cuenta con una extensión superficial de 142.75 m² (Ciento cuarenta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$131,330.00 (Ciento treinta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 18.16 m con lotes 17 y 18 de la manzana C;
AL SUR: En 16.08 m con propiedad particular;
AL ORIENTE: En 8.31 m con lotes 13 y 14 de la manzana C; y,
AL PONIENTE: En 8.31 m con calle sin nombre.

31. Predio urbano ubicado en la Avenida Melchor Ocampo, Número 63, en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 4822 (Cuatro mil ochocientos veintidós), Tomo 29 (Veintinueve) y que cuenta con una extensión superficial de 940.50 m² (Novecientos cuarenta punto cincuenta metros cuadrados) así como avalúo catastral por la cantidad de \$9,524,051.53 (Nueve millones quinientos veinticuatro mil cincuenta y un pesos 53/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE: En 33.00 m con Onésimo Marín y María Guadalupe Villegas;
AL PONIENTE: En 33.00 m con Neftalí Arriaga pared de por medio;
AL NORTE: En 28.50 m con Alfonso Miranda, María Refugio Garduño, ahora con Av. Melchor Ocampo;
y,
AL SUR: En 28.50 m con Abel Arriaga y María Laredo.

32. Predio denominado Finca urbana, ubicado en el Cuartel Segundo, Manzana Primera, en la calle Galeana número 46, Colonia Centro, en el municipio de Charo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 68 (Sesenta y ocho), Tomo 29 (Veintinueve), y que cuenta con una extensión superficial de 1241.50 m² (Mil doscientos cuarenta y uno punto cincuenta metros cuadrados) así como avalúo catastral por la cantidad de \$2,377,239.68 (Dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10 m, 1.20 m, 18.80 m, 0.60 m y 23.22 m con propiedad de Pedro Costumbre;

AL SUR: 41.25 m, 12 m, 8.20 m, con propiedad Juan Cisneros;

AL ORIENTE: 28.10 m con calle Galeana; y,

AL PONIENTE: 14.00 m con propiedad de Santiago Pille.

33. Predio denominado una fracción ubicado en la calle Portal Hidalgo número 1, Colonia Centro, en el municipio de Taretan, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 5375 (Cinco mil trescientos setenta y cinco), Tomo 29 (Veintinueve) y que cuenta con una extensión superficial de 642.75 m² (Seiscientos cuarenta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$2,665,806.00 (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE Y NORTE: Con testamentaria de Benito Salcedo.

AL OESTE: Con la Plaza Principal; y,

AL SUR: Con calle de por medio, con casa de María de Jesús Vidales viuda de Maillefert.

34. Predio denominado "Parque Morelos", ubicado en calle Matamoros, esquina con calle Benito Juárez, Colonia Centro, en el Municipio de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el Registro Número 29 (Veintinueve), Tomo 1874 (Mil ochocientos setenta y cuatro) y que cuenta con una extensión superficial de 9,652.11 m² (Nueve mil seiscientos cincuenta y dos punto once metros cuadrados), así como avalúo catastral por la cantidad de \$14,777,380.41 (Catorce millones setecientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 41/100 M. N.) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO 1, superficie: 7,509. 65 m².

AL NORTE: En nueve líneas, la primera de suroeste al noreste en 6.59 m; segunda, de oeste a este 9.50 m; tercera de noreste a sureste en 3.75 m; cuarta de norte a sur 1.67 m; quinta, de oeste a este en 2.94 m; sexta de norte a sur, 0.53 m; séptima, de oeste a este 75.94 m; octava, de norte a sur 3.00 m; novena, de oeste a este 13.00 m. colindando con la calle Heroico Colegio Militar;

AL ESTE: En línea recta de norte a sur 112.79 m con la calle Juárez;

AL SUR: En siete líneas, la primera de este a oeste 35.51 m; segunda, de sureste a noroeste 3.49 m colinda con calle Matamoros; tercera, de sur a norte 60.64 m; cuarta, de este a oeste 2.35 m; quinta, de sur a norte 9.60 m; sexta, de este a oeste 61.57 m; séptima, de sureste a noroeste 1.42 m colindando con calle sin nombre; y,

AL OESTE: En cinco líneas, la primera de sur a norte 16.53 m. colindando con la calle Morelos; segunda, de oeste a este 17.41 m.; tercera, de sur a norte 16.73 m.; cuarta, de este a oeste 17.64 m. colindando con la propiedad de Correos de México; quinta de sur a norte 12.84 m. colindando con la calle Morelos.

POLIGONO 2, superficie: 2,142.46 m².

AL NORTE: En línea recta de oeste a este 44.22 m colindando con calle sin nombre;

AL SUR: En cuatro líneas de este a oeste, primera 5.97 m. colindando con Rosalío Ortiz Acevedo; segunda, 11.68 m colindando con Blanca Villaseñor Gudiño; tercera 6.63 m colindando con Sergio Anselmo Gálvez Chávez; cuarta, 31.92 m. colindando con Enriqueta y Adela Navarrete Suárez;

AL ESTE: En cinco líneas, la primera de norte a sur 20.99 m; segunda, de este a oeste 1.46 m.; tercera de norte a sur 4.79 m; cuarta, de oeste a este 13.63 m.; quinta de norte a sur 16.22 m colindando con calle sin nombre; y,

AL OESTE: 2 puntos en línea recta, 44.91 m colindando con calle Morelos (sic).

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descritos en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para transmitir la titularidad fiduciaria de los bienes inmuebles descritos en el artículo 1° del presente Decreto al patrimonio del Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán (FIDEMICH), a efecto de que, conforme a su objeto y a la normativa aplicable, sean destinados a su administración y, en su caso, a su enajenación mediante las figuras de venta o donación.

Las donaciones únicamente podrán realizarse a favor del Poder Legislativo del Estado, de los municipios o de organismos públicos, quedando prohibida cualquier donación a personas físicas o morales de carácter privado.

Artículo 3°. El Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán (FIDEMICH) deberá ejercer las facultades de administración y, en su caso, enajenación de los bienes conforme a su instrumento jurídico de creación y a la normativa aplicable, garantizando en todo momento la transparencia, la legalidad y las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 4°. El precio base de venta de cada inmueble será determinado con base en el dictamen de valuación emitido por un perito valuador autorizado e integrante del Colegio de Peritos Valuadores del Estado o por la Dirección de Patrimonio del Estado, en términos de la Ley del Patrimonio Estatal, debiendo considerar siempre las mejores condiciones de mercado y en beneficio del interés público.

Artículo 5°. Los productos y aprovechamientos obtenidos con motivo de la enajenación de los bienes inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto formarán parte del patrimonio del FIDEMICH únicamente de manera transitoria para efectos de su administración, debiendo ser enterados a la Secretaría de Finanzas y Administración para su incorporación a la Hacienda Pública Estatal y destinarse exclusivamente a inversión pública productiva, para el financiamiento y ejecución de proyectos de infraestructura con impacto económico y social medible, en términos de la legislación aplicable.

En ningún caso podrán destinarse a gasto corriente ni a fines distintos autorizados en el presente Decreto.

Artículo 6°. Hasta en tanto no se formalice la transmisión de propiedad al FIDEMICH o, en su caso, la enajenación correspondiente, el Gobierno del Estado podrá continuar usando y aprovechando los inmuebles conforme a su naturaleza y a la normatividad aplicable.

Artículo 7°. Ningún servidor público, por sí o por interpósita persona podrá adquirir los bienes inmuebles que forman parte del listado del artículo 1° del presente Decreto. Lo anterior, será extensivo a los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes por afinidad y para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, así como aquellos servidores públicos que hayan ocupado un cargo público dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en los últimos 4 años.

Artículo 8°. La Secretaría de Contraloría a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 9°. En el supuesto de que, durante la Administración Pública Estatal en curso, no se concrete la enajenación de alguno de los bienes inmuebles incluidos en el listado previsto en el artículo 1° del presente Decreto, dichos bienes se reintegrarán de pleno derecho al patrimonio del Estado, quedando sin efectos cualquier acto administrativo emitido para su desincorporación, en lo que corresponda.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con destino al Centro de Educación y Cuidado Infantil en el municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el predio urbano ubicado en calle Presa Solís S/N, entre calles Nogal y Orandino, en la colonia La Luz, en el municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000017 (Diecisiete), Tomo 00001564 (Mil quinientos sesenta y cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zamora, y cuenta con una extensión superficial de 1,955.78 m2 (Mil novecientos cincuenta y cinco punto setenta y ocho metros cuadrados) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: De Poniente a Oriente en línea ligeramente inclinada con rumbo al Sureste, se miden 29.70 mts. lindando con los lotes 8, 7, 6, 5 y parte del 4;

AL SUR: De Oriente a Poniente en línea recta, se miden 29.89 mts lindando con la calle Presa Solís;

AL ORIENTE: De Norte a Sur, en línea un poco inclinada con rumbo al Sureste, se miden 62.07 mts. lindado con el área de donación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Jacona de Plancarte, Michoacán; y,

AL PONIENTE: De Sur a Norte, en línea ligeramente inclinada con rumbo al Noroeste, se miden 43.82 mts. lindando a este tramo con los lotes números 21, 20, 19, 18, 17, 16 y 15, continúa la línea con rumbo al Noroeste, en 21.06 mts. lindando con los lotes números 14 y 13, y por último en línea recta con rumbo al Norte, se miden 6.22 mts. lindando con el lote número 12.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de destinarlo exclusivamente a la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en el municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en calle Presa Solís S/N, entre calles Nogal y Orandino, en la colonia La Luz, en el municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo, con una extensión superficial de 1,955.78 m2 (Mil novecientos cincuenta y cinco punto setenta y ocho metros cuadrados) con avalúo catastral urbano de \$578,910.88 (Quinientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos 88/100 M.N.) al 21 de enero de 2026, con destino al Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en el municipio de Jacona, quedará a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo Tercero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con destino al Centro de Educación y Cuidado Infantil en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen del Patrimonio Estatal,

predio urbano ubicado en Avenida Acueducto número 3610, entre las calles Victoriano Zepeda y Francisco Peñuñuri, en el colonia Poblado Ocolusen, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00108220 (Ciento ocho mil doscientos veinte), del Tomo 00000583 (Quinientos ochenta y tres), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y cuenta con una extensión superficial de 4,702.07 m² (Cuatro mil setecientos dos punto siete metros cuadrados) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 55.36 m con Avenida Acueducto;
AL SUR: En 54.25 m con resto de la propiedad;
AL ORIENTE: En 91.10 m con resto de la propiedad; y,
AL PONIENTE: En 81.73 m con calle Gral. Victoriano Zepeda.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de destinarlo exclusivamente a la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en el municipio de Morelia.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en Avenida Acueducto número 3610, entre las calles Victoriano Zepeda y Francisco Peñuñuri, en el colonia Poblado Ocolusen, en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una extensión superficial de 4,702.07 m² (Cuatro mil setecientos dos punto siete metros cuadrados), con avalúo catastral urbano de \$4,998,300.41 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil trescientos pesos 41/100 M.N.) al 21 de enero de 2026, con destino al Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en el municipio de Morelia, quedará a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con destino al Centro de Educación y Cuidado Infantil en el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el predio urbano ubicado en el Rancho del Calabocito, actualmente calle Goldsmith s/n, entre las calles Descartes y Heigel, colonia Jardines del Rosario, en el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000023 (Veintitrés), del Tomo 00001078 (Mil setenta y ocho), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad, y cuenta con una extensión superficial de 2,096.01 m² (Dos mil noventa y seis punto cero uno metros cuadrados) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 49.50 m calle Goldsmith;
AL SUR: En 50.18 m con calle Aristóteles;
AL ORIENTE: En 46.46 m con calle Descartes; y,
AL PONIENTE: En 38.23 con calle Pitágoras.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de destinarlo exclusivamente a la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en el Rancho del Calabocito, actualmente calle Goldsmith s/n, entre las calles Descartes y Heigel, colonia Jardines del Rosario, en el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, con una extensión superficial de 2,096.01 m² (Dos mil noventa y seis punto cero uno metros cuadrados) con una avalúo catastral urbano de \$985,124.70 (Novecientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 70/100 M.N.) al 21 de enero de 2026, con destino al Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en el municipio de la Piedad Michoacán de Ocampo, quedará a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo Quinto. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con destino a la unidad de medicina familiar (UMF + PLUS 2) en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del Patrimonio Estatal, predio urbano ubicado en Prolongación de la Avenida Francisco Noyola y Avenida Narciso Bassols constituido por las unidades de la 6.3 a la 6.7 del Sexto Sector del área del Fideicomiso Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, bajo el Registro Número 000000031 (Treinta y uno), del Tomo 00001422 (Mil cuatrocientos veintidós), y cuenta con una extensión superficial de 5,083.90 m² (Cinco mil ochenta y tres punto noventa metros cuadrados) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En 48.55 m con calle SICARTSA;

AL SURESTE: En 48.58 m con los lotes número 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana 31;

AL NOROESTE: En 104.57 m con lote número 01, 20 y 21 de la manzana 32 y calle 9; y,

AL SURESTE: En 104.57 m con área de donación municipal.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de destinarlo exclusivamente a la construcción y operación de una Unidad de Medicina Familiar (UMF + PLUS 2) en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en el predio urbano ubicado en Prolongación de la Avenida Francisco Noyola y Avenida Narciso Bassols constituido por las unidades de la 6.3 a la 6.7 del Sexto Sector del área del Fideicomiso Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, con una extensión superficial de 5,083.90 m2 (Cinco mil ochenta y tres punto noventa metros cuadrados), con una avalúo catastral urbano de \$3,848,512.30 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos doce pesos 30/100 M.N.), al 21 de enero de 2026, con destino a la Unidad de Medicina Familiar (UMF + PLUS 2) en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, quedará a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Los gastos de escrituración de los bienes inmuebles que serán desincorporados y enajenados por virtud del presente Decreto, descritos en el Artículo Primero serán a cuenta del Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán (FIDEMICH).

Cuarto. Los gastos de escrituración de los bienes inmuebles que serán desincorporados y enajenados por virtud del presente Decreto, descritos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto serán a cuenta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 16 de febrero de 2026.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Raúl Zepeda Villaseñor
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración